



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Servicios Generales

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE DE CONTRATO	CONTRATO POLIZA DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
PROVEEDOR	CONVENIO MODIFICATORIO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN Y PUNTO DE ACUERDO
HDI SEGUROS S.A. DE C.V. ESCRITURA PUBLICA 1306	INVITACION	3.2.05 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022
No. REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE CONTRATO	ÁREA SOLICITANTE
HSE701218532	CONT-SG-29/2022	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	FUENTE Y CLASIFICACIÓN DE RECURSO	MONTO INCLUYE 8% IVA
C. MARTHA CECILIA DE LA PEÑA CASTRO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARTIDA 34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	MONTO TOTAL \$603,433.61 M.N
DOMICILIO FISCAL		VIGENCIA
Blvd. Paseo de los Insurgentes no. 1701, int.1 de la Colonia Infonavit Granada, de la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37306.		28 DE FEBRERO DEL 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

FIRMAS YA RECABADAS EN DOCUMENTO ORIGINAL

PROVEEDOR	C. Martha Cecilia De La Peña Castro	(/)
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION	Magdo.Alejandro Isaac Fragozo López	(/)
OFICIAL MAYOR	Lic. Julio Cesar García Serna	(/)
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS DIRECTOR JURIDICO	C.P. Rosaura Zamora Robles	(/)
	L.A.E. Jesús Ageo nieto Rivera	(/)
	Lic. Santiago Romero Osorio	(/)

Elaboró: Lic. Maritza Garcia Ley

Autorizó: Unidad Juridica

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, EL **C. MARTHA CECILIA DE LA PEÑA CASTRO**, APODERADO LEGAL DE **"HDI SEGUROS S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMPAÑÍA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.-

DECLARACIONES:

A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III.- Que el C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- IV.- Que, para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2022, asignado a la partida 34501 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California.
- V.- Que en fecha 28 de febrero de 2022, el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 3.2.05 autorizó la contratación de la póliza que nos ocupa, mediante el procedimiento de adjudicación directa.
- VI.- Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California

B).- Declara "LA COMPAÑÍA" por conducto del C. MARTHA CECILIA PEÑA CASTRO.-

- I. Que "HDI SEGUROS S.A. DE C.V." es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según escritura pública número 1306, tomo LV, de fecha 19 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 108, de la Ciudad de León Guanajuato y tiene por objeto funcionar como institución de Seguros Filial para practicar operaciones de: daños en automóviles, comotos, valores y diversos análogos y conexos en términos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II. Que al declarante se le ha otorgado el poder general pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, contando con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal y como se desprende en la escritura pública número 12,470 tomo CXV, de fecha 21 de julio de 2015, pasada ante la fe del LIC. José María Sepúlveda Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número 26, de la ciudad de León, Guanajuato.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave HSE701218532, con domicilio en Blvd. Paseo de los Insurgentes no. 1701, int.1 de la Colonia Infonavit Granada, de la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37306, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IV. Que el domicilio del agente designado para atender todo lo relacionado con el objeto del presente contrato es el C. Sixto Amador García, mismo que se identifica con cédula ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas C214913. Su correo electrónico sixto@madorseguros.net y número de teléfono celular 686- 1 13 10 92 para cualquier atención que se requiera de forma inmediata.
- V. Que es su interés celebrar el presente contrato y que conoce las coberturas, vigencia y condiciones bajo las cuales se adquiere la póliza que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato. - "LA COMPAÑÍA" se obliga ante "EL PODER JUDICIAL" a proporcionar una PÓLIZA DE SEGURO que ampara los bienes patrimoniales propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California, descritos en las BASES de Invitación en partidas 1 y 2.

SEGUNDA: Condiciones. - LA PÓLIZA que refiere la cláusula anterior, se otorgará conforme a la PROPUESTA TÉCNICA y a las CONDICIONES TÉCNICAS que integran el ANEXO I, mismas que, forman parte integrante del presente instrumento y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para las condiciones no descritas por la convocante, operaran las Condiciones Generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, prevaleciendo las condiciones particulares por el "PODER JUDICIAL".

TERCERA: Vigencia y periodo de gracia. - El periodo de contratación de la póliza, es el comprendido a partir de las 12 horas del 28 de febrero de 2022 a las 12 horas del 28 de febrero del 2023. La prima vence al inicio de cada periodo de seguro pactado, a partir de este vencimiento "EL PODER JUDICIAL" gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales para liquidar el total del importe del primer recibo de pago.

CUARTA: Monto, forma y plazo de pago del contrato: "EL PODER JUDICIAL" pagará a "LA COMPAÑÍA", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, un total de \$603,433.61 M.N. (Seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 61/100 Moneda Nacional) incluye IVA.

Aunado a lo anterior, deberá enviar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales conducentes, a las direcciones de correo electrónico: facturaselectronicas.mxl@pjb.cob.mx, facturas.adquisiciones@pjb.cob.mx

"LA COMPAÑIA" deberá presentar factura con los siguientes requisitos. -

Facturar a nombre de: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Asimismo, pactan las partes que los precios por la póliza objeto del presente contrato, es fijo, por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

QUINTA: Lugar y fecha de entrega de la póliza. - Las pólizas deberán entregarse en un plazo máximo de 12 (doce) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del Fallo, en las oficinas del Departamento de Servicios Generales, ubicado en el 3er piso del Tribunal Superior de Justicia del estado, sito en Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, de conformidad al punto 9., de las BASES de Invitación de las cuales deriva el presente contrato.

SEXTA: De los bienes asegurados. - **"LA COMPAÑIA"** se compromete a asegurar los bienes que se describen en el ANEXO I.

SÉPTIMA: Fianza. - *No aplica* para Instituciones de Seguros, según los artículos 14 y 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

OCTAVA. - Penas convencionales. - **"LA COMPAÑIA"** en caso de que no de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato de seguro, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a **"EL PODER JUDICIAL"**, una indemnización por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma total o parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA: Transparencia. - La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.- **"LAS PARTES"** a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de los previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"LA COMPAÑÍA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: Supletoriedad. - Este contrato se registrará por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En todo lo relativo al contrato de seguro, póliza y demás derechos y obligaciones derivados de su celebración se sujetará a las leyes especiales.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 04 de marzo de 2022.

"LA COMPAÑÍA"

"EL PODER JUDICIAL"

"HDI SEGUROS, S.A. DE C.V."
REPRESENTADO POR LA
C. MARTHA CECILIA DE LA PEÑA CASTRO

MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Vo. Bo.

Vo. Bo.

LIC. JULIO CESAR GARCIA SERNA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Vo.Bo.

Vo. Bo.

LIC. JESÚS AGEO NIETO RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL

FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:
ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA Y CONDICIONES GENERALES
ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA